



ciento cuarenta y nueve de la Ley Municipal, acordó: Proceder al nombramiento del Consejo, que le represente en todos los juicios promovidos, o que sea necesario promover en defensa de los intereses del Municipio, y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las Leyes especiales existentes fueron cometidas a los antiguos Procuradores Judiciales, o que en adelante se le confieran: En seguida se procedió a la elección en la forma que la misma Ley prescribe, y resultó nombrado como tal Representante el Sr. D. Juan.º Lacha, acordándose también, que de este nombramiento se libren las certificaciones que dicho Sr. juiciere, para acreditar su personalidad.

Considerando la Ciudad que no es posible atender a la celebración de juicios de Conciliación los Señores Alcalde primero, y segundo, por las muchas y groves atenciones que sobre los mismos pesan, especialmente el tener a aquel como Presidente de esta Ayuntamiento que asista a los actos de llamamiento y declaración de los Jueces, y de otras concurrencias.

